

RED INTERUNIVERSITARIA DE DISCAPACIDAD

UNIVERSIDADES PÚBLICAS ARGENTINAS Y PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD

1- INTRODUCCIÓN:

Las Universidades Públicas de la República Argentina- como instituciones críticas de la sociedad - deben ejercer su rol social en el resguardo y fortalecimiento del ejercicio de los derechos estructurantes de la condición humana como condición universal, desde el compromiso con la Nación, mediante la acción y la reflexión de toda su comunidad universitaria.

A partir de las Declaraciones de la Conferencia Regional de Educación Superior de 2008 y 2018ⁱ, donde se define a la Educación Superior como “...un bien público y social, un derecho humano universal y un deber del Estado” se hace impostergable resignificar sus legados y darle contenido en el debate actual sobre la igualdad, la efectivización de derechos y el papel de la Universidad Pública en el desarrollo social, político, económico y cultural del pueblo argentino para una mayor justicia social y autodeterminación.

A su vez, la Ley 26.206 de Educación Nacional y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573 - que refiere específicamente a la situación de discapacidad en la educación superior - establecen las responsabilidades y el compromiso del Estado Argentino en implementar políticas progresivas para asegurar el derecho a la educación a estudiantes con discapacidad - y en la institución universitaria particularmente - como así también respecto de la transversalización de la perspectiva de discapacidad y accesibilidad en toda la dinámica de la universidad y fundamentalmente en la docencia, la investigación y la cooperación / extensión.

Los sectores de la población cuyas condiciones de origen se presentan en estado de vulnerabilidad en términos no solo de capital económico sino también simbólico, como las poblaciones originarias, los afrodescendientes, los habitantes de zonas rurales, migrantes y las personas con discapacidad, entre otros, son colectivos habitualmente excluidos de los bienes educativos y culturales, y a través de ellos se evidencian injusticias históricas.

En este sentido, la demanda por parte de las personas en situación de discapacidad en pos del ejercicio efectivo de derechos existentes en las normativas, visibiliza el sostenimiento de estructuras y prácticas sociales e institucionales, así como concepciones ideológicas, que retroalimentan una matriz de exclusión y obstaculizan la transformación cultural que hay que librar, para el reconocimiento pleno y operativo de tales derechos.

En este orden de ideas, posicionar el rol de las Universidades Públicas Argentinas como instituciones críticas de la sociedad, permite dimensionar y reflexionar sobre su compromiso en pos de la construcción de alternativas efectivizadoras de los derechos humanos para todas las personas, sin exclusiones de ningún tipo.

Resulta fundamental a partir de este posicionamiento, poner en valor la construcción de la Red Interuniversitaria de Discapacidadⁱⁱ (RID) – integrada en la actualidad por 49 Universidades Públicas - perteneciente al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), que en consonancia con la transformación de las normativas sobre los derechos de las personas con discapacidad a nivel regional e internacional, gestó desde 1994 un espacio plural, transdisciplinario e instituyente del Sistema Universitario Nacional, donde la voz de los sin voz, es el motor que orienta las accionesⁱⁱⁱ.

En pos de ello, el aporte científico y la responsabilidad social inherentes a la Universidad Pública Argentina, brindan el marco propicio para estimular en las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, graduadas/os y comunidad en general, la interpelación y reflexión de lógicas homogeneizantes y hegemónicas que constituyen barreras, contribuyendo así, a la democratización de nuestras Universidades y a la formación de nuevos perfiles profesionales que cuenten con herramientas teóricas, metodológicas y de gestión para la construcción de una Universidad y una sociedad no excluyente.

El camino emprendido desde la RID del CIN a nivel nacional, concordante con el de la Red Interuniversitaria Latinoamericana y del Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos a nivel latinoamericano^{iv}, tiende puentes en nuestra región, priorizando la solidaridad y el respeto a la dignidad humana como los principios organizadores de la lucha por Universidades Latinoamericanas no excluyentes, reflexionando y accionando sobre la injusticia ejercida hacia aquellas personas que estuvieron históricamente concebidas bajo los lentes de la lástima, la compasión y la exclusión.

En la Declaración de la RID del año 2019 se plantea:

Las universidades públicas -en tanto miembros integrantes del Estado Argentino- están obligadas a cumplir y hacer cumplir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El derecho a la educación superior es un bien social, público y gratuito y un derecho humano que debe ser asegurado operativamente para todas las personas con discapacidad sin exclusiones de ninguna naturaleza y respetando la diversidad, ya que todas las condiciones de discapacidad con sus diferentes maneras de comprensión de la vida y del mundo que nos rodea enriquecen la condición humana y fortalecen su dignidad inherente a ella. Por todo lo expresado, la RID del CIN afirma su compromiso ético, legal e institucional para la remoción de las barreras que impidan el ejercicio operativo del derecho a la educación superior, apoyando las acciones de reflexión y revisión de aquellos actos que constituyan obstáculos que afectan a las personas con discapacidad y sus derechos humanos en cada institución universitaria.

2- ANÁLISIS DE RESOLUCIONES INTERUNIVERSITARIAS Y NORMATIVA INTERNA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LA PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD

La RID del CIN , en el marco del cumplimiento y los alcances de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) (ONU, 2006) - aprobada por Ley 26378/2008 con jerarquía constitucional por Ley 27044/2014 - ha impulsado la construcción colectiva de acciones que han generado distintos documentos - con la participación activa de los estudiantes con discapacidad a través de sus agrupaciones internas de cada universidad - que habilitan avances conceptuales y políticos para su incidencia operativa en un efectivo ejercicio del derecho a la educación superior, regulado por la Ley de Educación Superior N° 24521, modificada por la Ley 25573/2002 que incorpora articulado específico al respecto de la inclusión de personas con discapacidad, el impulso de la investigación y la curricularización de la perspectiva desde el enfoque de los derechos humanos.

En ese marco de trabajo interuniversitario, se gestaron en el año 2020 dos instrumentos que se entrelazan para dar lugar a dos iniciativas vinculadas a la dimensión normativa. Esos instrumentos son:

a) La aprobación del “Documento de Ampliación, Profundización y Operativización del Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas” (Res. CE CIN N° 1503/20 ratificado por Acuerdo Plenario N° 1104/20) Este documento aprobado por Rectoras y Rectores del conjunto de Universidades Públicas, constituye la guía y el insumo para generar un salto conceptual, ético y político – con la participación de las personas en situación de discapacidad - en pos del diseño, planificación e implementación de políticas universitarias accesibles con perspectiva de discapacidad. Su valor estratégico es que establece los principios - como metas o valores – siendo algunos de ellos claves para impulsar una planificación a mediano y largo plazo en el Sistema Universitario Nacional.

b) Elaboración conjunta entre RID y la Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina (RUEDA) - ambas redes organizaciones interuniversitarias pertenecientes al CIN - del Documento “Disponibilidad e Implementación de estrategias de Accesibilidad y Ajustes Razonables , en los sistemas de educación a distancia (SIED) implementados por las instituciones universitarias nacionales y provinciales” : El mismo es un documento de recomendaciones en términos de accesibilidad comunicacional y académica en la Educación a Distancia, producto de un trabajo de meses de relevamiento y sistematización de lo construido en términos de accesibilidad y ajustes razonables para la educación a distancia, desde el conjunto de Universidades de RID y la RUEDA: <https://www.cin.edu.ar/estrategias-de-accesibilidad-y-ajustes-razonables-en-los-sistemas-de-educacion-a-distancia/>

El primer instrumento posiciona la perspectiva de discapacidad y accesibilidad a través de los principios de transversalidad e interseccionalidad y plantea propósitos entre los cuales se le da relieve - a los fines del presente análisis de normativa - a la

recomendación de “... la incorporación de la transversalidad^v e interseccionalidad^{vi} de la perspectiva de la discapacidad y accesibilidad en los Estatutos y demás normativa interna regulatoria de las responsabilidades y funciones de las universidades.” (RID, 2020)

El segundo documento visibiliza un enfoque filosófico de acuerdo con el cual la operativización del derecho a la educación para las y los estudiantes con discapacidad, nos lleva a tener en cuenta los derechos instrumentales que hacen posible ese ejercicio operativo. Estos son: la accesibilidad, el diseño universal y dentro de ello, el diseño universal del aprendizaje y ajustes razonables. Se trata de derechos constitutivos del acceso a la educación a partir de la diversidad de la condición humana y, por ende, de la heterogeneidad del aula universitaria.

De estos dos instrumentos se derivan dos iniciativas vinculadas a normativa interna de cada universidad pública que son:

- La implementación de un relevamiento de la normativa interna que contempla y/o transversaliza la perspectiva de discapacidad, en cada universidad en el marco de cada CPRES – Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior- siendo un total de 7 regiones, a saber: Metropolitano, Bonaerense, Centro, Nuevo Cuyo, Noreste, Noroeste y Sur. (Relevamiento implementado durante el año 2019 y 2020)
- Elaboración de recomendaciones para una adecuación legislativa de la Ley 24521 modificada por la Ley 25573 - en línea con el artículo 4to. de la CDPCD - referido a las obligaciones generales de los Estados Parte respecto de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Ambas iniciativas se encuentran en curso de su compilación y gestión y próxima publicación, a modo de reflexión dirigida a la sociedad por parte de la RID.

Otro avance relevante en el año 2020 y 2021 fue la construcción del formulario de discapacidad / accesibilidad por parte del conjunto de Universidades Públicas de la RID CIN, donde se incorporaron preguntas sobre situación de discapacidad y requerimientos de ajustes razonables y apoyos, siendo dicho formulario incorporado en el año 2021, en el Ecosistema del Sistema de Información Universitaria (SIU). Se impulsa desde el SIU y desde el CIN que dicho formulario sea activado e incorporado en cada una de las Universidades que utilizan la plataforma SIU, y en aquellas instituciones que utilicen otras plataformas, puedan incorporarlo en pos de la construcción de información estadística a nivel federal.

Respecto del relevamiento de la normativa interna de cada universidad pública, se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las siguientes pautas: a) Normativas internas que contemplen o transversalicen la perspectiva de discapacidad/ accesibilidad y b)

Normativa específica de discapacidad y accesibilidad. Los criterios de categorización fueron por tipo de Normativa (Estatuto, Resolución, Regímenes, Reglamentos etc.); y por Órgano de gobierno que lo aprobó (asamblea universitaria, consejos superiores, consejos departamentales etc.)

Las conclusiones preliminares más importantes de los relevamientos informados por cada universidad pública son dos, por un lado, la referencia a una inclusión sin discriminación (o terminologías similares) y la existencia de la mención de la perspectiva solamente en algunos Estatutos cuando se da relevancia política a las diferentes situaciones de vulnerabilidad (género, discapacidad, pobreza como las más mencionadas).

Otra cuestión relevada es que hay escasa normativa interna específica con eje en la perspectiva de discapacidad y accesibilidad, entendiéndose que la razón de esa escasez es la diversidad en los niveles de institucionalización de la perspectiva en cada una de las instituciones de educación superior.

De todas estas cuestiones se deriva que la aprobación del Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas por Resolución CE CIN N° 1503/20 y ratificado por Acuerdo Plenario de Rectoras/es N° 1104/20, genera una oportunidad política para incidir en normativas y órganos decisores ubicados en las máximas jerarquías de cada universidad para plasmar la perspectiva de discapacidad y accesibilidad, más allá de la autonomía universitaria de la cual gozan las instituciones de educación superior.

Esta perspectiva, que la RID promueve hacia el interior del sistema universitario, y que implica una fuerte transformación de las estructuras y lógicas universitarias, también la intenta ejercer hacia dentro de su propia organización, mostrando coherencia y consistencia con sus propósitos fundacionales; en efecto, si bien las personas con discapacidad siempre han venido siendo actores protagónicos en la representación de las distintas instituciones de educación superior en este espacio, al adecuar su Estatuto conforme lo instruyó el Comité Ejecutivo del CIN en la Resolución que declara de interés institucional la temática y su finalidad, e inicia su proceso de reconocimiento definitivo como red en 2017ⁱⁱ, estableció que la designación de los representantes por parte de las autoridades superiores recaiga en personas con antecedentes en el campo y preferentemente al menos uno de ellos - el titular o el suplente - sea personas con discapacidad, y la integración de la Comisión Ejecutiva, órgano ejecutivo regulado por la normativa establecida meses antes por el CIN^{viii}, incluya al menos una tercera parte de personas con discapacidad entre sus 9 miembros (Art. 6° y 14° respectivamente. Resol. CE 1330/18. CIN).

Finalmente, en relación propuesta de recomendaciones para una adecuación legislativa de la Ley 24521 modificada por la Ley 25573, se estaría impulsando la instalación de la

perspectiva de discapacidad como una situación de detección de barreras y su eliminación mediante estrategias diferentes de accesibilidad, ajuste razonable, diseño universal e instalando sus conceptos, la relevancia de incluir todas las dimensiones de la comunidad universitaria en esa transversalidad, es decir la académica, docencia, administrativa, investigación y desarrollo e innovación con vinculación estratégica, además de la estudiantil y la inclusión de estrategias de articulación regionales dentro de nuestro país, y de interseccionalidad, sumándose las perspectiva de género, vulnerabilidad social y económica y geográfica en relación a las escuelas rurales.

3- DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL:

Las prácticas institucionales en materia de discapacidad psicosocial se presentan y plantea inicialmente, en la trayectoria de la RID, como una vacancia. A partir de esa situación, en el año 2019 se incorpora en la agenda de trabajo y en ese marco, es que se impulsó un relevamiento sobre la situación sobre las políticas universitarias respecto de la discapacidad psicosocial en particular.

De acuerdo con ese relevamiento surgen dos elementos distintivos, uno es la prevalencia del enfoque de salud en las prácticas y políticas en situaciones de discapacidad psicosocial y/o salud mental y el otro, la prevalencia del enfoque de derechos humanos, desde la dimensión de defensa de derechos. Estos dos elementos se entrelazan en una trama constituida por las siguientes reflexiones de visibilización de las formas de pensar y actuar en las comunidades universitarias y en los modos de diseño e implementación de las políticas universitarias:

1) Hay dos cuestiones: por un lado, el impacto de la situación de discapacidad psicosocial es intersectorial (trabajadores/as no docentes, estudiantes y docentes) y por el otro, ante la demanda de los sectores docentes y trabajadores/as no docentes, intervienen sus gremios. Consecuentemente, el impacto sigue una lógica horizontal pudiendo presumirse que deriva de una estrategia de acción reactiva (ante demandas emergentes y/o urgentes) y no de una de acción proactiva de prevención y anticipación y trabajo en red.

2) En algunas de las estrategias de acompañamiento a docentes, se implementa una estrategia mixta de asesoramiento, capacitación y creación de espacios de reflexión sobre la práctica, contextualizando la situación que genera la consulta para acompañar al docente en la trayectoria educativa de la materia a su cargo.

3) Respecto del acompañamiento a los/las estudiantes está claro la preponderancia de los seminarios. No obstante, se plantea la necesidad de indagar acerca de los contenidos de esos seminarios y la incidencia de la situación de discapacidad psicosocial en los mismos y su articulación con las visiones acerca de la misma.

4) Se visibiliza una confusión entre condición y situación de discapacidad. El relevamiento mediante la técnica de encuesta estuvo claramente orientado a la situación de la discapacidad psicosocial y su incidencia en la dinámica universitaria, por lo cual cabe preguntar ¿esa intersección y esa confusión responden a barreras actitudinales frente a la cuestión de la discapacidad psicosocial? Al respecto se puede considerar que estas preguntas, van en línea con el análisis relacionado a las preguntas sobre a la normativa existente al respecto en cada universidad. En ese sentido, hay sólo 5 universidades que tienen normativa específica orientadas a la situación de discapacidad psicosocial, que se vinculan con visiones que giran en torno a la Ley de Salud Mental (3), la escucha clínica (1) y la perspectiva biológica médica (1). Son 5 universidades que respondieron en ese sentido de un universo de 41 encuestas respondidas por universidades públicas y facultades regionales de una de ellas.

5) De la reflexión precedente surge la necesidad de profundizar el análisis en la contextualización de la condición y situación de la discapacidad psicosocial desde el modelo social de discapacidad y en la necesidad de una definición que separe ambos ejes. De ese modo, se deriva en centrar las políticas universitarias en la situación de discapacidad psicosocial para la detección de barreras y su eliminación en el acceso a la educación superior y en la deconstrucción de la visión de salud mental en el contexto de la condición a partir de asegurar la responsabilidad de la universidad pública en dos planos: el acceso a la educación superior por parte de los estudiantes con discapacidad psicosocial y la convivencia responsable por parte de todos los integrantes dentro de la comunidad universitaria.

6) En el campo de la investigación se presentan desafíos consistentes en la operativización de las transferencias de sus conclusiones, propuestas o sugerencias hacia los órganos decisores para sus funciones de diseño e implementación de las políticas universitarias para responder a la contextualización de la condición y situación de la discapacidad psicosocial, siguiendo la línea trazada en el punto precedente. Por otra parte, se contribuye a la visibilización de la situación de la discapacidad psicosocial y su relación con la accesibilidad académica como estrategia y con el ejercicio operativo del derecho a la educación y acceso al conocimiento como condición general contextual, siguiendo con la línea de los desafíos a responder desde la investigación. Finalmente, es necesario plantearse si está la situación de discapacidad psicosocial, como vacancia o presencia con su abordaje, en relación a los espacios universitarios orientados a la comunidad en los distintos proyectos de investigaciones sobre políticas de salud mental e intervenciones comunitarias

7) Como cierre de las reflexiones surgidas del relevamiento se resalta la importancia del enfoque intersectorial (sectores de docentes, trabajadores no docentes y estudiantes) para desarrollar un trabajo comunicacional y participativo que brinde herramientas para manejarse frente a cualquier tipo de dificultad con los estudiantes (por ejemplo propuestas de formas y posibilidades de actuar, personas y lugares dentro y fuera de la comunidad universitaria) a las cuales recurrir ante una emergencia. En ese contexto se

destaca la necesidad de desarrollar estrategias dialógicas a través de mediaciones, conciliaciones u otros procedimientos similares.

4- ANÁLISIS DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (en sus distintas dimensiones)

La RID del CIN publicó a fines del año 2019: “Políticas en educación superior en las Universidades Públicas. Discapacidad y Universidad. Período 2014 – 2016” (2019) - <http://bibliotecadigital.cin.edu.ar/handle/123456789/2385> - donde se plasma la descripción de distintas dimensiones de la política universitaria de accesibilidad y discapacidad a nivel nacional – producción que es resultado de un trabajo interuniversitario de cuatro años – y plantea en sus conclusiones que frente a este asunto público altamente complejo, heterogéneo y multidimensional, es una responsabilidad ineludible de las Universidades Públicas construir, intercambiar y transferir conocimiento sobre los modos de promover el análisis y la comprensión integral del modelo social de la discapacidad, haciendo hincapié en la formación de nuevos perfiles profesionales, interpelando y reflexionando sobre las lógicas homogeneizantes y hegemónicas de la praxis académica - visibilizando y transversalizando la perspectiva de discapacidad en toda la dinámica de la Universidad - como así también, promocionar e impulsar la investigación y vinculación tecnológica en la temática, articulando todas estas dimensiones con el diseño, planificación y ejecución de las decisiones políticas y académicas pertinentes, que contribuyan a efectivizar los derechos humanos de todas las personas, redistribuyendo la riqueza no solo económica sino también educativa y cultural y comprendiendo globalmente las condiciones de vulnerabilidad relativas a la discapacidad. (Mendez, Misischia, 2019)

Este trabajo a nivel interuniversitario realizó el relevamiento y sistematización a nivel nacional de las prácticas institucionales y estrategias de las universidades públicas, en cuatro ejes (que fueron elegidos por el conjunto del Plenario de la RID como prioritarios en esa primera etapa):

- Eje 1: Prácticas institucionales de inclusión de personas sordas.
- Eje 2: Prácticas institucionales en accesibilidad comunicacional.
- Eje 3: Procesos de gestión de la política universitaria de discapacidad y accesibilidad.
- Eje 4: Docencia, extensión e investigación.

Con relación a la metodología, en una primera etapa se aplicó un análisis cuantitativo, a través de encuestas *online* con preguntas cerradas y abiertas, que cada representante de las universidades participantes debía gestionar y enviar a diferentes miembros del comité, encargados del seguimiento y de la sistematización de la información.

El diseño de las encuestas y el relevamiento de la información obtenida fueron realizados en el período de gestión de la RID que va desde 2015 a 2017. Se relevó información que permitió realizar un análisis estadístico que describe la situación en las universidades nacionales en torno a ciertas dimensiones de la política universitaria de accesibilidad y discapacidad. Participaron de la encuesta 33 universidades nacionales, de los 41 miembros de la RID (entre 2015 y 2016), sobre el total de 58 universidades nacionales del país.

Se comparten a continuación la síntesis de las conclusiones en cada eje:

Eje 1. Prácticas institucionales de inclusión de personas sordas Encuestas de 26 universidades nacionales

El 92% de las universidades que participó en la encuesta refiere tener estudiantes sordos en sus aulas, lo que indicaría una alta proporción de estudiantes interesados en realizar estudios universitarios. Sin embargo, se produce una brecha con relación a los egresados y egresadas, ya que solamente se reporta un 38% correspondiente a 8 universidades nacionales con estudiantes sordos graduados.

Las razones pueden atribuirse a numerosas variables que no han sido estudiadas en este relevamiento, pero puede apreciarse una gran cantidad de ofrecimientos de ayudas, apoyos diseñados por las universidades y requerimientos de los propios estudiantes. Una de las necesidades primordiales es la figura del intérprete de lengua de señas, que es requerida por el 54% de las casas de altos estudios, lo que indicaría priorizar en las configuraciones de apoyo para este colectivo, dándole un lugar relevante dentro de la organización universitaria.

En ese sentido, cada universidad, de acuerdo con su presupuesto, organiza el servicio de la interpretación y su forma de pago. Actualmente, el panorama es muy heterogéneo con relación a este aspecto. En cuanto a la elaboración de materiales didácticos accesibles, un 69% no los realizan y el 23% que lo hace, refiere diferentes modalidades. Respecto del asesoramiento a docentes, sí lo realiza el 61% de las universidades nacionales, cifra que se contrapone con la capacitación del personal no docente, solamente el 38% y asistemáticamente.

En cuanto a las adecuaciones en las evaluaciones, el 50% de las universidades nacionales no lo hace y sobre el ofrecimiento de talleres de lectura y escritura para estudiantes sordos, el 58% no lo contempla, observándose un alto porcentaje de respuestas del ítem «No sabe/no contesta». La situación del estudiantado sordo dentro de la universidad es compleja y requiere numerosas acciones, algunas pueden verse reflejadas en los artículos escritos presentados y en las experiencias expuestas que ponen de manifiesto la preocupación por mejorar las prácticas dentro del aula y en el nivel académico de las universidades, para lograr la equidad en el ingreso, la permanencia y el egreso.

Eje 2. Prácticas institucionales en accesibilidad comunicacional Encuestas de 31 universidades nacionales

En lo que respecta a la accesibilidad comunicacional, se observa que solo el 10% de las universidades que completaron la encuesta no posee un servicio de accesibilización de materiales bibliográficos y en las que lo poseen, hay una dispersión en torno a qué área realiza la prestación del servicio, en mayor medida son servicios de bibliotecas (centrales, servicios de información documental, direcciones, bibliotecas electrónicas), luego áreas o comisiones de discapacidad; en tercer lugar, áreas de bienestar estudiantil mayormente a través de proyectos de extensión y, finalmente, situaciones puntuales donde lo realizan centros de estudiantes, áreas pedagógicas o los propios estudiantes. La mayoría de las universidades articula estas actividades con docentes y organizaciones de la sociedad civil.

En 19 universidades, el servicio es centralizado, mientras que en las restantes es descentralizado; 12 universidades poseen un catálogo (solo 8 accesibles y con posibilidad de compartirlo con otras instituciones); 17 no poseen el catálogo. El catálogo accesible puede encontrarse en páginas web accesibles de 7 de las 8 universidades encuestadas.

Estos datos, al igual que las experiencias relatadas en los artículos, refuerzan que la accesibilidad comunicacional es garante del derecho al acceso a la información y comunicación de las personas con discapacidad, incluidos los sistemas y tecnologías de información y comunicación, y la base primordial, al igual que la accesibilidad física, para el ingreso, la permanencia y el egreso universitario. Ello se refleja en las experiencias presentadas, en las que se visualiza la existencia del servicio o de los proyectos realizados como puerta de entrada a la accesibilidad académica a través de contar con los materiales de estudio en igualdad de condiciones que el resto del estudiantado.

Eje 3. Procesos de gestión de la política universitaria en discapacidad y accesibilidad Encuestas de 30 universidades nacionales

El 24% de las universidades que realizaron la encuesta habilita el autorreconocimiento de las personas con discapacidad en sus planillas de inscripción, dando cuenta de un avance en la visibilización de la situación de discapacidad en sus procesos administrativos y de gestión. En el resto se muestra una gran dispersión con diferentes modalidades institucionales en la identificación de la situación de discapacidad, donde participan distintos integrantes de la comunidad universitaria.

El acompañamiento en los trayectos educativos, las prácticas institucionales para favorecer la inclusión y la existencia de programas y áreas específicas para dar respuesta a la situación de discapacidad manifiesta una gran diversidad de modalidades, dispositivos y niveles de institucionalización, siendo las prácticas más frecuentes el trabajo colaborativo entre distintas áreas, la adecuación del material bibliográfico, la interpretación de Lengua de Señas Argentinas, las tutorías docentes de apoyo, el otorgamiento de becas, los espacios institucionales para la participación activa de la

comunidad universitaria, las capacitaciones para docentes y no docentes, y los registros de trayectorias educativas.

El 27% de las universidades (8 de 30) no manifiesta tener programa o área específica para dar respuesta a la situación de discapacidad. Las adecuaciones edilicias que se han realizado se distribuyen de la siguiente manera: el 23%, construcción de rampas; el 21% se destinó a sanitarios accesibles; el 20% a la instalación de barandas; el 19% a la instalación de ascensores o montacargas; el 12% a la señalización accesible y el 5% a senderos accesibles, estacionamientos accesibles y plataformas, etcétera.

Al respecto de las necesidades de ampliar capacidades institucionales – tanto de equipamiento como de personal– para mejorar la calidad de los programas tendientes a favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad, las universidades participantes planifican una hoja de ruta para avanzar en la creación de figuras y roles institucionales que permitan eliminar las barreras físicas, comunicacionales y académicas que se anteponen al ejercicio efectivo y operativo del derecho a la Educación Superior.

A partir de este eje, se visibilizan las demandas y urgencias del Sistema Universitario Argentino para dar respuesta a los ajustes razonables que plantea la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2006), la Ley de Educación Superior, el Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas (CIN, 2007) y el Tratado de Marrakech.

Las respuestas institucionales a la encuesta propuesta y los artículos de relatos de experiencias, prácticas y procesos institucionales dan cuenta de la diversidad de modalidades y niveles de institucionalización de los procesos y dispositivos para transversalizar la perspectiva de discapacidad –en los procesos de gestión y en el presupuesto de las universidades–, como así también muestran el incansable trabajo que realizan las comisiones, los programas y las áreas de accesibilidad-discapacidad convocando a distintos actores institucionales para lograr una construcción transdisciplinarias, transversal, integral e integrada a distintas áreas de cada Universidad y Facultad.

Eje 4. Docencia, extensión e investigación en el campo de la discapacidad Encuestas de 22 universidades nacionales

En esta oportunidad compartiremos el relevamiento de experiencias en docencia, extensión e investigación en cátedras y seminarios sobre discapacidad y accesibilidad transversales a las carreras de grado o posgrado en las universidades nacionales de la Argentina durante el período 2015-2016. Respondieron un total de 22 universidades – lo que representa un 53,7% de las 41 universidades integrantes de ese momento en el país.

Respecto a la cantidad de universidades que tienen proyectos de investigación sobre discapacidad, 15 universidades respondieron en forma positiva, equivalente al 65%, mientras que el 35% de ellas respondió negativamente (7 universidades).

Los temas investigados nos invitan a reflexionar sobre cuánto nos falta desde el área de la investigación aplicada a la discapacidad en la Educación Superior para intentar dar respuesta a las necesidades sociales, ya que el Informe Mundial de Discapacidad de 2011 llama a investigar sobre los siguientes temas específicos: salud, rehabilitación, educación, trabajo, asistencia personal, accesibilidad y a ampliar prácticas inspiradas en la investigación y desde la base empírica.

Frente a la consulta sobre si las universidades poseen materias o seminarios optativos dentro del plan de estudios vinculadas a la discapacidad, es decir, con respecto a la curricularización de la temática, se pudo relevar tanto en contenidos de algunas materias como en seminarios optativos, entendiendo que esta última es una forma de ir generando instancias donde se visibiliza una temática que aún no está instalada curricularmente: el 64% de las universidades respondió afirmativamente (14 universidades), el 27% respondió que no cuenta con seminarios y el 9% optó por No sabe/No contesta.

En el total de las 14 universidades se dictan 18 seminarios optativos, con una variada oferta disciplinar que grafica que la discapacidad solo puede ser comprendida desde una mirada interdisciplinaria, rompiendo el modelo hegemónico que la aborda desde lo biológico y lo psicopedagógico. Las temáticas ofrecen contenidos vacantes en la formación, abriendo el diálogo entre disciplinas: pedagógicas, trabajo social, diseño y arquitectura, veterinaria, políticas públicas, tecnología, turismo y arte. Esta apertura interdisciplinaria en la formación no tiene su correlato temático en los proyectos de investigación referidos.

Cuando se les preguntó si la universidad cuenta con materias vinculadas a la temática de discapacidad dentro del plan educativo, 16 respondieron afirmativamente (73%)

De las 33 materias presentadas podemos observar que se encuentran distribuidas en las siguientes áreas disciplinares: 9 materias corresponden a las áreas educativas y pedagógicas, 6 al área de lo biológico y la salud, aspectos que no debería llamarnos la atención siguiendo la lógica de las áreas predominantes que venían abordando la discapacidad rescatamos como instancias que lentamente logran posicionarse, observando que hay dos materias en Diseño y Arquitectura, una vinculada a la comunicación, una a la música y una en Terapia Ocupacional. Se consultó también si la universidad cuenta con posgrados vinculados a la temática de la discapacidad, el 41% del total respondió que sí (11 cursos), el 55% respondió negativamente y un 4% No Sabe/No Contesta.

Cuando se les preguntó si la universidad posee espacios autoconvocados para estudiantes con discapacidad, el 68% respondió afirmativamente, el 14% respondió negativamente, mientras que el 18% registró no contar con información al respecto. Aquellas universidades que respondieron afirmativamente son: Universidad Nacional de Avellaneda, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de La

Rioja, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional de Villa María, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Tecnológica Nacional y Universidad Nacional de La Plata.

5- CONCLUSIONES:

La lectura transversal de cada uno de los 4 ejes relevados a nivel nacional nos permite visualizar algunas problemáticas que abren nuevos interrogantes y demandas para la incidencia en políticas públicas con respecto a la Educación Superior, vinculadas a la situación de la discapacidad.

Desde la perspectiva de las políticas institucionales, se evidencia una profunda diversidad en el nivel de institucionalización y visibilización de los espacios y áreas que trabajan en la producción de accesibilidad con perspectiva de discapacidad en cada una de las Universidades Nacionales y Provinciales, consideradas en el estudio realizado por la RID, destacándose la dificultad en todas ellas de transversalizar la perspectiva de discapacidad en las distintas dimensiones institucionales, sosteniendo una dinámica integral, integrada y con direccionalidad estratégica para optimizar recursos propios de la Universidad y efectivizar derechos.

Un elemento permanente es la diversificación y diversidad de cada uno de los componentes que abordan las encuestas; podría suponerse que ello sucede como efecto de contemplar las realidades y necesidades de cada institución y cada grupo en particular, en un marco de autonomía universitaria.

Sin embargo, también puede reflejar la falta de políticas públicas centrales y sostenidas a lo largo del tiempo, dedicadas a la situación de discapacidad en las universidades nacionales, lo que lleva a la fragilidad e inestabilidad con la consiguiente dificultad de sostenimiento y efectividad de las medidas definidas. Un aspecto que refuerza esta hipótesis es la ampliación de acciones dentro de las universidades, en momentos donde se han previsto programas específicos financiados por la Secretaría de Políticas Universitarias perteneciente al Ministerio de Educación de la Nación durante el periodo del año 2010 al 2015.

En relación con la accesibilidad académica, la mayor fragilidad aparece en la inestabilidad de las diferentes figuras que acompañan el trabajo con estudiantes con discapacidad y los equipos docentes, como ser intérpretes de Lengua de Señas Argentina, acompañamientos pedagógicos, tutorías de accesibilidad, etcétera. Dicha fragilidad en las condiciones laborales impacta de manera directa en la previsión de los servicios en tiempo y forma, y en la garantía de los mismos a lo largo del tiempo.

Esta situación vislumbra un largo camino por recorrer para lograr la visibilización y transversalización de la perspectiva de discapacidad en los presupuestos, normativas y

procesos de evaluación internos de cada universidad, paralelamente a la creación de figuras y roles institucionales que den respuesta a las barreras físicas, comunicacionales, académicas y culturales para hacer efectivo el derecho a la Educación Superior para las personas en situación de discapacidad.

Otro de los elementos recurrentes es la necesidad de políticas universitarias que incorporen la accesibilidad física y comunicacional como puerta de entrada a la accesibilidad académica. En este sentido, el mayor desarrollo de estrategias de accesibilidad comunicacional se centra en adecuaciones para personas con ceguera, en menor grado las requeridas por personas sordas y casi inexistentes las que abordan la situación de la discapacidad mental, como ser la lectura fácil.

Los datos y las experiencias compartidas muestran el escaso desarrollo en políticas relacionadas al personal no docente y a espacios autoconvocados de estudiantes u otros miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.

Es necesario aún un trabajo intenso en la remoción de las barreras culturales, comunicacionales, sociales, tecnológicas y físicas para el logro de la accesibilidad académica, entendida como el requisito que cumple una institución educativa, cuando no existen –o se suprimen– barreras que dificultan o limitan el acceso al conocimiento por parte de todas las personas implicadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, independientemente de sus particularidades biofísicas, psicológicas, lingüísticas o culturales.

En este orden de ideas y realidades de las universidades nacionales, se hace indispensable retomar y resignificar los documentos fundacionales generados por la Red Interuniversitaria de Discapacidad el “Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas. Profundización y avances en su implementación”^{ix} (2011), que hace hincapié en:

Comprender la amplitud de las responsabilidades de nuestras universidades y realizar una lectura aguda de las barreras existentes nos lleva más allá de la accesibilidad física, eje en el que debemos profundizar las acciones, e incluye las barreras comunicacionales en todas las áreas, dependencias y actividades de la institución universitaria, en todos sus ámbitos y niveles. Al mismo tiempo nos conmina a reconocer especialmente las barreras académicas, y a cuestionar el tradicional vínculo establecido entre docentes, estudiantes y conocimiento, que ha cristalizado en un modo único de enseñar y aprender (RID, 2011).

Y la Declaración de Paraná sobre accesibilidad académica (2013) que plantea:

Llamamos imperativamente a que las universidades den cumplimiento efectivo a los compromisos asumidos con el objeto de modificar el sentido homogeneizante de la institución universitaria lo cual supone cuestionar los modos únicos y rígidos de vincularse

con el conocimiento y de acreditarlo. [...] En este sentido queremos enfatizar en los siguientes principios orientadores de acción para que las universidades públicas argentinas en el marco del CIN y la Secretaría de Políticas Universitarias ejecuten planes estratégicos que garanticen el efectivo cumplimiento de los acuerdos mencionados anteriormente: Continuar fortaleciendo desde el CIN y junto al Ministerio de Educación de la Nación el cumplimiento efectivo, sistemático y concreto de los compromisos asumidos; Instar a las universidades a gestar y presentar al Ministerio de Educación a través del CIN, planes, programas y proyectos con objetivos y metas concretas en plazos perentorios; Exhortar a que las universidades adecuen sus normativas, resoluciones y acuerdos internos a los principios del Programa Integral de Accesibilidad (Resolución CIN 426/07-Acuerdo 798/11).

La accesibilidad académica es una responsabilidad histórica y un compromiso ético político que no debe depender de voluntades ni de decisiones personales y/o individuales de los miembros de la comunidad universitaria.

La implementación de políticas sostenidas en este sentido, especialmente si ellas involucran la incorporación de la perspectiva de discapacidad en la formación de los futuros profesionales universitarios, la promoción de la investigación y vinculación tecnológica con innovación y el diseño, planificación e implementación de una política universitaria de accesibilidad y discapacidad –con dinámica transversal, transdisciplinaria, integral e integrada–, generará un impacto esencial en la transformación de las sociedades en pos de la defensa de los derechos estructurantes de la condición humana y hacia la construcción de comunidades democráticas concebidas desde la diversidad como pilar invaluable para el desarrollo de los pueblos.

Bibliografía:

- Consejo Interuniversitario Nacional (2020). Documento de Ampliación, Profundización y Operativización del Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas. (Res. CE CIN N° 1503/20 ratificado por Acuerdo Plenario N° 1104/20)
- Cabeza, J., Mischia B. y Rusler V. (2021). Documento preliminar de la Red Interuniversitaria de Discapacidad sobre Discapacidad Psicosocial y políticas universitarias.
- Cabeza, J. (2021). Documento preliminar de la Red Interuniversitaria de Discapacidad sobre análisis de la normativa interna de las Universidades Públicas Argentinas y perspectiva de discapacidad.
- Fourcade, B. (2019) Prácticas institucionales de inclusión de personas sordas. En Mendez, M.; Mischia, B. (2019) (comp.) Red Interuniversitaria de Discapacidad. Políticas en Educación Superior en las Universidades Públicas. Universidad y Discapacidad. Período 2014 – 2016. Editorial Eudene 1ª ed., Corrientes.
- Katz S. y Ricci A. (2019) Docencia, extensión e investigación en el campo de la discapacidad. En Mendez, M.; Mischia, B. (2019) (comp.) Red Interuniversitaria de

Discapacidad. Políticas en Educación Superior en las Universidades Públicas. Universidad y Discapacidad. Período 2014 – 2016. Editorial Eudene 1ª ed., Corrientes.

- Ley Nacional N° 24521 de Educación Superior (1995). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>

- Ley Nacional N° 25573 (Modificatoria de la Ley N° 24521). Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=73892>

- Ley N° 26378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008). Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- Ley N° 27044 de jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239860/norma.htm>

- Mendez, M.; Mischia, B. (2019) (comp.) Red Interuniversitaria de Discapacidad. Políticas en Educación Superior en las Universidades Públicas. Universidad y Discapacidad. Período 2014 – 2016. Editorial Eudene 1ª ed., Corrientes. <http://bibliotecadigital.cin.edu.ar/handle/123456789/2385>

- Mischia, B. (2019) Prácticas institucionales en accesibilidad comunicacional. En Mendez, M.; Mischia, B. (2019) (comp.) Red Interuniversitaria de Discapacidad. Políticas en Educación Superior en las Universidades Públicas. Universidad y Discapacidad. Período 2014 – 2016. Editorial Eudene 1ª ed., Corrientes.

- Organización de Naciones Unidas, (2006), Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad.

ⁱ Declaración final de las III CRES 2018, Córdoba, Argentina.

<https://www.iesalc.unesco.org/2019/02/20/declaracion-final-de-la-iii-conferencia-regional-de-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-cres-2018/>

ⁱⁱ “...en septiembre de 1994 se llevó a cabo el 2º Encuentro Interuniversitario sobre la problemática de la discapacidad, organizada nuevamente por la Universidad Nacional de Mar del Plata, de las conclusiones se desprende la reivindicación a la defensa del principio de igualdad de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad. Como resultado del Segundo Encuentro Interuniversitario, se creó la Comisión Provisoria Interuniversitaria para la discapacidad que funcionó hasta convertirse en la Comisión Interuniversitaria para la integración de las Personas con Discapacidad, en noviembre de 1995” (Prólogo del Estatuto de la Red. Mendez, M.; Mischia, B. (2019) (comp.) Red Interuniversitaria de Discapacidad. Políticas en Educación Superior en las Universidades Públicas. Universidad y Discapacidad. Período 2014 – 2016. Anexos).

ⁱⁱⁱ Mendez, M.; Mischia, B. (2019) (comp.) Red Interuniversitaria de Discapacidad. Políticas en Educación Superior en las Universidades Públicas. Universidad y Discapacidad. Período 2014 – 2016.

^{iv} <http://red-universidadydiscapacidad.org/>

v “Es un concepto y a la vez, un instrumento ya que como concepto asegura el compromiso de una organización (la universidad) para trabajar desde cualquier perspectiva (de la discapacidad), enfoque (modelo social de la discapacidad), visión (derechos humanos) y problema (detección de las barreras y su eliminación) y a la vez, es un instrumento organizativo que pretende desarrollar estrategias, herramientas e instrumentos que permitan la detección de las barreras y su eliminación, teniendo en cuenta la realidad multidimensional e intersectorial.” (RID, 2020)

vi Visibiliza que las identidades sociales o mejor dicho las personas, en su identidad, no son acumulativas sino interseccionales por lo que ostentan pertenencias a distintas categorías sociales de discriminaciones y opresiones que influyen sobre el acceso que pueda tener en el ejercicio de derechos y aprovechamientos de oportunidades sociales. Así entonces, la situación de discapacidad puede reflejar una intersección con situación de género, clase, etnia, migrantes, edad, de pertenencia a pueblos indígenas o afrodescendientes, entre otras. (RID,2020)

vii Resol. CE Nro.1257/17 - CIN. 28/9/2017: <http://rid.cin.edu.ar/institucional>

viii Acuerdo Plenario 1012/17 – Reglamento de Redes y Organizaciones interuniversitarias dependientes del Consejo Interuniversitario Nacional. 31/03/2017.

ix Programa Integral de Accesibilidad de las Universidades Nacionales Argentinas (Res. CE N° 426/07 - CIN y Acuerdo Plenario Res. N° 798/11 - CIN).